



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 007 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima,

13 AGO. 2015

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2015-AGRORURAL/DIAR-LAPM emitido por el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego; el Informe Legal N° 009-2015/CJSC, y;

CONSIDERANDO:

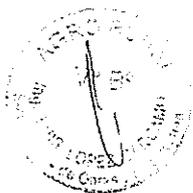
Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 24 de junio del 2014, se firma el Contrato N° 87 - 2014 -MINAGRI-AGRO RURAL, entre la Agro Rural (Entidad) y el CONSORCIO HUANUARA, integrado por EMPRESA ARQ. MAGALY RUTH SOSA RAMOS, EMPRESA VICTOR ANDRES IRIARTE PAREDES, AQUARIO SAC. Y VIIRMASO CONTRATISTAS SAC, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Circa, Distrito de Estique Provincia de Tarata, Departamento de Tacna", por el monto contractual de S/. 1'744,935.31 (Un millón setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y cinco con 31/100 nuevos soles), y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante documento s/n recibido por la Entidad el 15 de junio del 2015, el CONSORCIO HUANUARA presentó ante la Entidad el expediente de liquidación final de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CIRCA, DISTRITO DE TARATA – TACNA, para su revisión y posterior aprobación.

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2015-AGRORURAL/DIAR-LAPM, el Consultor de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, que cuenta con la conformidad de la Sub Dirección de Obras y Supervisión, señala que: i) En su liquidación el Contratista considera un saldo a su favor ascendente a la suma de S/. 24,176.54 (Veinticuatro mil ciento setenta y seis con 54/100 nuevos soles) incluido el IGV. ii) Se procedió a revisar la Liquidación del Contrato de Obra, no encontrándola conforme, por lo que se ha realizado una nueva liquidación teniendo como base las planillas de metrados finales presentadas por la Supervisión, y



las valorizaciones tramitadas durante la ejecución de la obra, debiendo indicar que dichos metrados constituyen el reflejo de la obra realmente ejecutada, de manera que la información proporcionada se asume verdadera, siendo el Supervisor el responsable de dicha información. iii) Para el cálculo de reajustes se ha tenido como base el cronograma valorizado vigente actualizado. iv) La Liquidación que se ha realizado no es coincidente con los cálculos realizados por la supervisión, dado que el mismo ha considerado el pago de mayores gastos generales producto de la Ampliación de Plazo, sin embargo, cabe indicar que el Contratista ha renunciado a dicho costo. v) En atención a ello, se ha determinado que el monto total de inversión de S/. S/1.1'790,715.09 (Un millón setecientos noventa mil setecientos quince con 09/100 nuevos soles), determinándose un saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 6,040.14 (Seis mil cuarenta con 14/100 nuevos soles), incluido el IGV;

Que, mediante Informe N° 009-2015/CJSC del 13 de agosto de 2014, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 87 - 2014 -MINAGRI-AGRO RURAL, elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el referido Consultor; toda vez que se ha cumplido con el procedimiento previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 186-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de infraestructura Agraria y Riego;

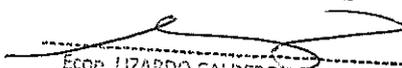
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.-APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 87-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CIRCA, DISTRITO DE TARATA – TACNA", a cargo del contratista CONSORCIO HUANUARA, por el monto total de inversión de S/1.1'790,715.09 (Un millón setecientos noventa mil setecientos quince con 09/100 nuevos soles, y un saldo final de Liquidación a favor del Contratista por el importe de S/. 6,040.14 (Seis Mil Cuarenta con 14/100 nuevos soles), incluido el IGV.

ARTICULO 2.-DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. LIZARDO CALDERÓN ROMERO
Director de Infraestructura Agraria y Riego